

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que en la presente acción de tutela se desprende imperioso vincular a la litis a los participantes del proceso de selección N° 2572 de 2023 para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Código 219, grado 2, identificado con el Código OPEC N° 201470, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE MEDELLIN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN. Paso a despacho para lo pertinente.

Medellín, 22 de julio de 2026



MARIA CAMILA ARIAS RAMIREZ
SECRETARIA



**JUZGADO VEINTITRÉS PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO DE MEDELLIN DE MEDELLIN**

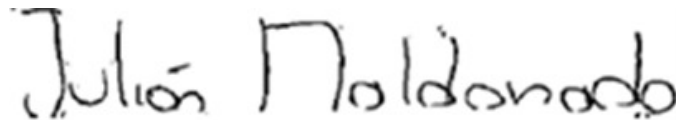
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Atendiendo la constancia que antecede y antes de tomar la decisión que en derecho corresponde, el despacho considera imperioso vincular a la presente acción constitucional a los **PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 2572 DE 2023 para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Código 219, grado 2, identificado con el Código OPEC N° 201470**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE MEDELLIN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN, a fin de integrar debidamente el contradictorio y permitir que las partes que puedan verse involucradas en la sentencia se pronuncien a cerca de los hechos narrados por el accionante, para ello se remite copia de la tutela y sus anexos, con el fin de que ejercite el derecho de defensa y de contradicción.

Se **ORDENA** a la **ALCALDÍA DE MEDELLIN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** **poner en conocimiento de la presente acción de tutela** a los participantes del proceso de selección N° 2572 de 2023 para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Código 219, grado 2, identificado con el Código OPEC N° 201470, quienes pueden ser terceros interesados en el presente asunto constitucional, para el efecto deberán aportar al despacho la constancia de publicación.

La respuesta debe remitirse al Juzgado dentro del término de **UN (01) DIA** siguiente al recibo de la notificación, el que se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento. El no dar respuesta dentro del término concedido, pueden tenerse por ciertos los hechos objeto de la demanda, así lo determina el artículo 20 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, reading "Julián Maldonado". The signature is written in a cursive, slightly stylized font.

**JULIÁN DAVID MALDONADO ATEHORTÚA
JUEZ 23 PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**